DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4084, que modifica el artículo 25 de la Ley Nº 1363, sobre el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.—G.O.Nº 7816, del 26 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4084.

Art. 1.— Se modifica el artículo 25 de la Ley Nº 1363 sobre Presupuesto de Ingresos y la Ley de Gastos Públicos, de fecha 30 de julio de 1937, para que se lea del modo siguiente:

"Art. 25.— Los balances de las apropiaciones del fondo general de la Ley de Gastos Públicos, que no hubieren sido asignados por el Director del Presupuesto, caducarán el último día del año fiscal. Los balances de las sumas asignadas en el curso del año por el Director del Presupuesto permanecerán abiertos en liquidación en los libros de los departamentos y de la oficina de contabilidad general, durante un período que no exceda de tres meses, contados desde el último día del año fiscal; después de lo cual serán cancelados, pasando a constituír parte del superávit".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
Federico Fiallo,
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4085. de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un solar propiedad de la Común de Jarabacoa.—G.O.Nº 7816, del 26 marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4085.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 3 de fecha 22 de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta al Dr. Octavio Antonio Viñas R., de un solar ubicado en las calles Duarte y 11 de Febrero, el cual tiene una extensión superficial de 189.50 metros cuadrados, por el precio total deRD$379.00,